

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 16 de mayo del 2011

Señor

Presente.-

Con fecha dieciséis de mayo del dos mil once, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 473-2011-R.- CALLAO, 16 DE MAYO DEL 2011.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 295-2011-OGA (Expediente Nº 2755) recibido el 01 de abril del 2011 por cuyo intermedio el Director de la Oficina General de Administración solicita se emita Resolución Rectoral a fin de conformar la Comisión Paritaria para la Negociación Colectiva del Pliego Petitorio 2011.

C O N S I D E R A N D O:

Que, el Art. 28º de nuestra Constitución Política, reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y cautela su ejercicio democrático: Fomenta la negociación colectiva; la convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado;

Que, entre los derechos de los servidores públicos de carrera se encuentra el de constituir sindicatos con arreglo a ley; de afiliarse a ellos en forma voluntaria, libre y no sujeta a condición de ninguna naturaleza; acorde con lo establecido en el Art. 24º Inc. II) de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Decreto Legislativo Nº 276 y el Art. 120º del Reglamento de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; señalando el Art. 356º Inc. e) del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, que es derecho del personal no docente hacer uso del derecho a la libre organización y agremiación;

Que, en aplicación de la normatividad que regula las Negociaciones Colectivas en las entidades públicas, el Sindicato mayoritario de esta Casa Superior ha cumplido con presentar el Pliego de Peticiones el 30 de marzo del presente ejercicio presupuestal, plazo máximo dispuesto por el Art. 17º del Decreto Supremo Nº 026-82-JUS, el mismo que inicia su vigencia el 01 de enero del ejercicio presupuestal siguiente;

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 14º del Decreto Supremo Nº 026-82-JUS, la presentación anual del pliego de peticiones por parte del sindicato mayoritario, debe versar sobre condiciones generales de trabajo, es decir, aquellas que facilitan la actividad del trabajador y que puedan cubrirse con recursos presupuestales existentes; en ningún caso se considerarán aquellas que impliquen actos de administración o de imperio ni las que requieran partidas presupuestales adicionales; constanding de dos aspectos; Aspecto Económico – Presupuestal y Aspecto de la Carrera Administrativa y Laboral;

Que conforme a lo establecido en el Art. 25º del Decreto Supremo Nº 003-82-JUS, en el sentido que, recibido el Pliego Petitorio, el titular de la entidad debe proceder a convocar una Comisión Paritaria, la cual estará integrada por cuatro (04) representantes del sindicato mayoritario; cuatro (04) representantes de la Entidad y un (01) representante del Titular de la misma, quien la presidirá; señalándose que las negociaciones Aspecto Económico – Presupuestal y/o Aspecto de la Carrera Administrativa y Laboral, que se lleven a cabo dentro

de una Comisión Paritaria, deberán contar con la opinión respectiva por parte de la Oficina de Presupuesto, cuando se trate de temas económicos;

Que, por Resolución N° 1212-2010-R del 29 de noviembre del 2010, se designó la Comisión Paritaria para la Negociación del Pliego Petitorio 2010 del Sindicato Unitario de Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao – SUTUNAC, presidida por el profesor Mg. CÉSAR LORENZO TORRES SIME, Director de la Oficina General de Administración, e integrada por el profesor Eco. JOSÉ BECERRA PACHERRES, Jefe de la Oficina de Personal; Mg. Ing. OSCAR TEODORO TACZA CASALLO, Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares; Abog. JUAN MANUEL ÑIQUEN QUESQUEN, Director de la Oficina de Asesoría Legal; asimismo, como representantes del Sindicato Mayoritario, los servidores administrativos FÉLIX ALFREDO MARTÍNEZ SUASNABAR, JUAN JULIO GUZMÁN ROJAS, MANUEL ANTONIO BALAREZO CHAPOÑAN y MERCEDES EMPERATRIZ CHICCHON GALLO; dándosele un plazo máximo de sesenta (60) días para que la Comisión Paritaria remita la propuesta de solución del Pliego Petitorio señalado, para la consideración del Despacho Rectoral;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 004-2011-CU del 10 de enero del 2011, se designó al profesor asociado a dedicación exclusiva Mg. Lic. CÉSAR ÁNGEL DURAND GONZALES, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud, en el cargo de Jefe de la Oficina de Personal de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 10 de enero al 31 de diciembre del 2011;

Que, mediante Oficio N° 023-2010-SUTUNAC recibido el 01 de abril del 2011, el Secretario General del Sindicato Unitario de Trabajadores de esta Casa Superior de Estudios acredita como representantes de dicho gremio a los servidores administrativos FÉLIX ALFREDO MARTÍNEZ SUASNABAR, JUAN JULIO GUZMÁN ROJAS, MANUEL ANTONIO BALAREZO CHAPOÑAN y SERGIO ABRAHAM GARCÍA FLORES, para la conformación de la Comisión Paritaria para la Negociación Colectiva del Pliego Petitorio 2011;

Que, mediante Resolución N° 413-2011-R del 09 de mayo del 2011, se dio por concluida la designación del profesor Mg. Ing. CÉSAR LORENZO TORRES SIME, como Director de la Oficina General de Administración de la Universidad Nacional del Callao; encargándose en dicho cargo al profesor CPCC JESÚS PASCUAL ATÚNCAR I SOTO, a partir del 10 de mayo al 31 de diciembre del 2011;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 295-2011-OGA recibido de la Oficina General de Administración el 12 de abril del 2011; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

R E S U E L V E:

- 1° DESIGNAR la Comisión Paritaria para la Negociación del Pliego Petitorio 2011 del Sindicato Unitario de Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao – SUTUNAC, la misma que está conformada según el siguiente detalle:**

Presidente:

CPCC JESÚS PASCUAL ATÚNCAR I SOTO

Director de la Oficina General de Administración

Representantes de la Entidad

Mg. Lic. CÉSAR ÁNGEL DURAND GONZALES

Jefe de la Oficina de Personal

Mg. Ing. OSCAR TEODORO TACZA CASALLO

Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares

Abog. JUAN MANUEL ÑIQUEN QUESQUEN

Director de la Oficina de Asesoría Legal

Representantes del Sindicato Mayoritario

FÉLIX ALFREDO MARTÍNEZ SUASNABAR

JUAN JULIO GUZMÁN ROJAS

MANUEL ANTONIO BALAREZO CHAPOÑAN

SERGIO ABRAHAM GARCÍA FLORES

2º DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha, la Resolución N° 1212-2010-R del 29 de noviembre del 2010, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

3º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, y dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

cc. Rector; Vicerrectores; EPG y dependencias académico-administrativas;
cc. ADUNAC; Sindicato Unitario; Sindicato Unificado; e interesados.